



"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

892



BUENOS AIRES, 19 JUL 2006

VISTO el expediente N° 6815/04 –con 2 cuerpos y 3 anillados- del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, Secretaría de Posgrado, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN ADUANERA, conforme a la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 014/04 a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN GESTIÓN ADUANERA para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto Reglamentario N° 499 del 22 de septiembre de 1995, es condición necesaria para el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado la previa acreditación por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que la Resolución Ministerial N° 532 del 25 de julio de 2002 establece que, proyecto de carrera es aquél que solicita el reconocimiento oficial provisorio antes de poner en marcha las actividades académicas. En estos casos, la norma citada prevé que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA otorgue una acreditación provisoria.

Que tratándose de un proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de la viabilidad del mismo a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

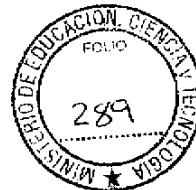


"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

892



Que mediante Resolución CONEAU N° 914 del 28 de noviembre de 2005 se acreditó el proyecto de carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN ADUANERA, al solo efecto del reconocimiento oficial provisario, el que caducará de pleno derecho en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, conforme lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 532/02.

Que dicho reconocimiento oficial provisario, se transformará en definitivo si la carrera fuera acreditada, conforme lo dispuesto por el artículo 6º de la Resolución Ministerial antes citada.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisario del título de posgrado de ESPECIALISTA EN GESTIÓN ADUANERA.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

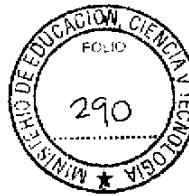
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisario y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN GESTIÓN



"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*



ADUANERA que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN ADUANERA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Secretaría de Posgrado, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial provisorio y la validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU Nº 914 del 28 de noviembre de 2005.

ARTÍCULO 4º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA deberá solicitar una nueva acreditación ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, una vez vencido el plazo o hasta que cumplido el mismo, la mencionada Comisión realice una nueva convocatoria.

5º, ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº _____

892

DRA. DANIELA F. FILMUS
Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

RESOLUCIÓN N° 892



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, Secretaría de Posgrado.

GRADO ACADÉMICO: ESPECIALISTA EN GESTIÓN ADUANERA.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Poseer título de grado de carreras de Derecho o Ciencias Económicas otorgado por universidad pública o privada.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

PRIMER CUATRIMESTRE:

01	Introducción a la Materia Aduanera	64
02	Importación	64
03	Exportación	64

SEGUNDO CUATRIMESTRE:

04	El Comercio Internacional	64
05	Tributos Aduaneros. Prohibiciones	64
06	Régimen Legal Aduanero	64
07	Gestión Aduanera. Procesos de Modernización	64

OTRO REQUISITO:

- ✓ Tesis.

CARGA HORARIA:

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 420 Horas.

HORAS RELOJ TEÓRICAS: 210 Horas.

HORAS RELOJ DE ACTIVIDADES PRÁCTICAS: 210 Horas.

HORAS RELOJ DE TUTORÍAS Y ACTIVIDADES

DE INVESTIGACIÓN: 100 Horas.

HORAS RELOJ DE OTRAS ACTIVIDADES: 100 Horas.